



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS A FAVOR DE ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019

Primero. Objeto y finalidad.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento y la promoción de actividades deportivas.

La finalidad es la de subvencionar actividades de naturaleza deportiva, que se realicen en el ámbito territorial del municipio o fuera del mismo, pero que en ambos casos tengan trascendencia directa en la localidad y/o sus vecinos/as, y que satisfagan el interés municipal.

Segundo. Régimen jurídico.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 y en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

1. Además de los establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser una asociación o institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrolle su actividad en el municipio de Torreperogil.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Torreperogil.
- Estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil de acuerdo con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torreperogil.
- No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterioridad por este Ayuntamiento.



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Cuarto: Cuantía, financiación y límite de las subvenciones a conceder.

1. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena, superen el crédito disponible para la convocatoria, el órgano competente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias provisionales conforme a la puntuación obtenida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada será proporcional al total de puntos conseguidos, respetando la cuantía solicitada. Si existiera crédito sobrante, éste podrá prorratearse de nuevo entre las entidades beneficiarias que no hubieran alcanzado el importe solicitado.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2019, y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48000 por un importe de 6.000,00 euros.

3. Ninguna subvención podrá superar el importe máximo de dicha aplicación presupuestaria.

4. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto de la actividad.

5. El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

Quinto: Posibilidad de subcontratación.

Se podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Sexto: Presentación de solicitudes, plazo y lugar.

1. Los interesados/as sólo podrán solicitar una subvención, no pudiendo ser beneficiarios de más de una subvención municipal para la misma actividad.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo establecido (Anexo I) junto con la demás documentación señalada en la base séptima, únicamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil <https://pst.torreperogil.es/opencms/opencms/sede>, utilizando el procedimiento “subvenciones”, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Administrativo Común (en adelante L.P.A.C).

3. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón digital de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente Convocatoria.

4. Las solicitudes y demás documentación a presentar deberán estar firmadas digitalmente por los representantes de las entidades solicitantes (la persona que ostente la presidencia y la que ostente la secretaría, en su caso).

5. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza al Ayuntamiento de Torreperogil para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP), en el Tablón Digital de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días desde la publicación en el BOP, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 68 de la L.P.A.C.

La presentación de los documentos derivados de este trámite, que deberán firmarse digitalmente, se realizará también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil.

Séptimo: Documentación necesaria a acompañar a la solicitud.

A la solicitud (Anexo I) de subvención habrá de acompañarle la siguiente documentación:

- a) Plan financiero completo e individualizado de las actividades programadas, con detalle de los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos, con especificación de los recursos propios y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto. (Anexo II).
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo III):
 - Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Estado y con el Ayuntamiento de Torreperogil y frente a la Seguridad Social; no obstante, deberán disponer de la documentación que lo acredite para aportarla siempre que le sea requerida.

- Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 3 y 4 del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable del solicitante respecto de ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar a otras Entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente. (Anexo IV).
- d) Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y el programa previstos (Anexo V).
- e) Justificante de titularidad de cuenta corriente a nombre de la asociación solicitante.

El resto de documentación necesaria para la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario será comprobada por el Ayuntamiento mediante consulta de los datos del Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Torreperogil.

Octavo: Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

Los beneficiarios de estas subvenciones tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Informar al Ayuntamiento de Torreperogil, sobre cualquier cambio que se produzca en el programa.
- e) Aportar certificado acreditativo de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de concesión.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad (mediante subvención del Ayuntamiento de Torreperogil) en la página web o redes sociales de la entidad. Además, en los ejemplares de las convocatorias, folletos, carteles anunciadores y



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

- demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro, debe constar el logotipo del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil, incluyéndose también el logotipo identificativo de “Torreperogil dinámico y cultural”.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
 - h) Los solicitantes deberán pedir la certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de las personas o profesionales cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores, para su presentación con la justificación, en cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica de protección jurídica del menor 1/1996, de 15 de enero. Estos certificados deberán aportarse en el momento de la justificación.
 - i) Las demás establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno: Criterios de valoración.

El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva. Para llevarlo a cabo es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios. La puntuación máxima será de 29 puntos. Los proyectos que alcancen una puntuación inferior a 5 puntos serán desestimados.

Criterios generales:

1. Beneficiarios de la realización de la actividad: número de personas participantes o asistentes. 0 – 10 puntos
2. La trayectoria, experiencia y consolidación de las actividades financiadas en anteriores convocatorias. 0 – 3 puntos
3. Colaboración **altruista** de otras asociaciones locales en la ejecución de las actividades programadas en el proyecto, realizando algún tipo de labor/trabajo (no sólo la asistencia), como parte necesaria de la actividad. 0 – 5 puntos (según n.º de asociaciones colaboradoras)

Criterios específicos:

4. Publicidad y promoción del Municipio y promoción económica. 0 – 6 puntos
 - No se tendrá en cuenta la previsión de la promoción de la actividad en prensa, radio o televisión, a menos que dicha promoción se contrate y su gasto se incluya en el plan financiero).
 - Sólo se tendrá en cuenta la publicidad y promoción en redes sociales si son las propias de la asociación.
5. Se atenderá preferentemente a los proyectos cuya finalidad esté dirigida a los siguientes objetivos: 0 – 5 puntos



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

- Participación de la población en las actividades deportivas (no es lo mismo ir a ver que participar). 1 punto
- Fomento de la cultura del deporte en general como hábito saludable. 1 punto
- Fomento de valores educativos. 1 punto
- Respeto al medio ambiente. 1 punto
- Integración en las actividades de personas de diferente sexo, edad, cultura o situación social. 1 punto

Si no se concretan estos criterios en el proyecto (anexo V), no podrán puntuarse.

Décimo. Órganos de Instrucción y Resolución.

1. A los efectos de la instrucción del expediente de subvención, tienen la consideración de órgano instructor unipersonal el Sr. Concejal delegado del área correspondiente, y de órgano instructor colegiado una comisión compuesta por cada uno de los concejales que gestionen las diferentes áreas subvencionadas. La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 de esta base, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón Digital de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal, concediendo un plazo de 10 días desde la publicación del anuncio en el BOP para que los beneficiarios que así lo estimen presenten alegaciones y/o reformulen su solicitud.

Undécimo. Reformulación de solicitudes y resolución definitiva.

1. A los efectos previstos en el artículo 27 de la LGS, para aquellas solicitudes que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará al beneficiario para que reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación de la concesión provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

2. La Reformulación deberá presentarse en el modelo establecido (Anexo VI) a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

L.P.A.C., aportando a la misma vez el Proyecto y el Plan financiero reformulados. Estos documentos deberán firmarse digitalmente.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

4. La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

5. Transcurrido el plazo establecido se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado a la Alcaldía para que dicte resolución definitiva. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Duodécimo. Plazo de ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención.

1. El plazo de ejecución de las actividades o proyectos objeto de subvención será del 01/01/2019 al 15/01/2020, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

2. Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en la base 14 de esta Convocatoria.

3. Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

Decimotercero. Plazo de Resolución y Notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional y reformulación de solicitudes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil, todo ello en los términos del artículo 45 de la Ley



Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. La concesión definitiva de las subvenciones se notificará a los interesados electrónicamente.

4. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

5. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Según el artículo 123 de la L.P.A.C. cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreperogil o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo en Jaén.

Decimocuarto. Posibilidad de solicitar modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren circunstancias debidamente motivadas que así lo justifiquen y se aprecien por la Alcaldía (causa de fuerza mayor, circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención, motivos de interés público, debidamente justificados). La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

2. La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá presentarse antes de que concluya el plazo de ejecución de la actividad, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torreperogil, junto con los documentos que reflejen la modificación propuesta. Tanto la solicitud de modificación como los demás documentos deberán firmarse digitalmente.

3. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni afecten a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración al proyecto, lo que hubiere podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Decimoquinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad



Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal de subvenciones.

2. Tendrá consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

3. No serán subvencionables:

- Los gastos de inversión y/o equipamiento. Se admitirá como gasto subvencionable la adquisición de equipaciones deportivas para su uso en el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre y cuando se incorpore a dichas equipaciones el logotipo del Ayuntamiento de Torreperogil y se aporte una muestra de la misma en el momento de la justificación de la subvención.
- Los gastos de creación y/o mantenimiento de páginas web.
- Los gastos en gratificaciones económicas que no estén vinculadas a un contrato laboral (sí se admitirán los pagos a profesionales por una actividad puntual, siempre sujetos a la correspondiente retención de IRPF).
- No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

4. Como norma general, los pagos de los gastos imputados al proyecto subvencionado deberán realizarse mediante:

- Transferencia bancaria al proveedor/trabajador.
- Cheque nominativo a favor del proveedor/trabajador.
- Pago con tarjeta de crédito o débito.

No se aceptarán los pagos realizados en efectivo por importe superior a 500,00 euros, debiendo constar en la factura o documento equivalente, en los casos en los que el importe sea menor, la fecha de pago, nombre, DNI y firma del proveedor o su representante legal, en su caso, y sello de la empresa.

Decimosexto. Pago y justificación de las subvenciones.

1. Una vez elevada a definitiva la resolución de subvención se procederá al pago anticipado de la misma.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una Cuenta Justificativa del gasto realizado en el Registro General del



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

Ayuntamiento (sito en Plaza de la Villa, 19), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la L.P.A.C.

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria, fechada y firmada por el/la Presidente/a, que acredite que la actividad fue realizada. Deberá incluir el desglose de las actuaciones desarrolladas, detallando al menos, para cada una de ellas, **grado de cumplimiento de los objetivos, las personas beneficiadas, asociaciones que han colaborado en la realización de la actividad, medios por los que se ha dado publicidad y se ha promocionado el municipio y su economía, fotografías u otros documentos justificativos similares de todo ello, y desglose de la TOTALIDAD de los gastos efectuados con motivo de la actividad.** En este desglose de gastos se deberá **identificar al acreedor, el concepto, número y fecha e importe de la factura, así como la fecha su pago.**
- Balance, fechado y firmado por el/la **Secretario/a**, con el Vº Bº del/de la Presidente/a, de la totalidad de gastos e ingresos (otras subvenciones, cuotas, aportación de la entidad beneficiaria, etc.) realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que quede perfectamente acreditado que se ha realizado dicha actividad.
- Facturas originales (con acreditación de su pago mediante resguardo de la transferencia bancaria o recibí, en caso de pago en efectivo para importes iguales o inferiores a 500 €), debidamente cumplimentadas, de los gastos realizados con cargo a la subvención. Serán devueltas una vez se proceda a su estampillado.
- Nóminas (debidamente firmadas por los correspondientes perceptores y por la entidad, en su caso), boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. correspondientes a los gastos de personal con cargo a la subvención, con acreditación de su pago. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor. Si el importe es superior a 500 €, el pago habrá de acreditarse mediante transferencia bancaria.
- Los gastos correspondientes a entregas de premios se justificarán mediante recibí fechado y firmado por quien lo recibe, en el que se detallen sus datos personales, los de la entidad que lo entrega y la retención de IRPF practicada, con el justificante de haberla hecho efectiva, en su caso. Si el importe es superior a 500 €, además habrá que aportar resguardo de la transferencia bancaria.



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

- Certificación negativa individual de la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales por cada persona o profesional cuyos trabajos, en el desarrollo de la actividad subvencionada, impliquen el contacto con menores.
- Copia del **cartel o carteles** convocatorias, folletos, y demás material divulgativo de la actividad, escrito, gráfico o sonoro usados para la publicidad de la actividad **y fotografía o captura de pantalla** de la publicación en la página web de la asociación del carácter público de la financiación de la actividad.

2. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, esto es, hasta el 15/02/2020.

3. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención o **fuera de plazo** llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención y las sanciones correspondientes, en los términos y condiciones establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.

Decimoséptimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el otorgamiento de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, implicará la pérdida total del derecho de cobro de la subvención y de reintegro, en su caso. Tal circunstancia deberá constar expresamente en el instrumento de concesión.

2. Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de esta, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

- a) Si el incumplimiento afecta únicamente a la parte económica del proyecto, por justificación insuficiente o incorrecta de la misma, sin afectar en nada al desarrollo de las actividades



Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para actividades deportivas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

previstas, la subvención se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada, en función del importe de los gastos debidamente justificados de acuerdo con el plan financiero aprobado, debiendo procederse al reintegro de los gastos subvencionados no justificados.

Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

- b) Si el incumplimiento consiste en la no realización de alguna de las actividades que componen el proyecto, se atenderá a la cuantía superior de las siguientes, para su reintegro:
- El coste de la actividad no realizada.
 - La diferencia entre la subvención concedida y la que se habría otorgado si se hubieran aplicado los criterios de valoración sin tener en cuenta la actividad no realizada, siempre que la diferencia de puntuación considerando la actividad y no considerándola sea igual o superior a 5 (si es inferior, solo se atenderá al coste de la actividad no realizada).

Este criterio no será de aplicación cuando las actividades no realizadas supongan más del 50% de las que componían el proyecto, procediendo, en estos casos, al reintegro de la subvención.

- c) Si, aun realizando todas las actividades, se produce incumplimiento en los criterios de valoración del proyecto, procederá el reintegro de la diferencia entre la subvención concedida y la que se habría otorgado considerando sólo los criterios sí cumplidos, siempre que la diferencia de puntuación sea igual o superior a 5 (si es inferior, no procederá ningún reintegro).
- d) Si se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni afecten a la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración al proyecto, se estará a lo dispuesto en la base 14.3.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.
- b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGs. El requerimiento del plazo indicado en el



Bases reguladoras específicas para la
concesión de subvenciones para
actividades deportivas a favor de
asociaciones e instituciones sin ánimo de
lucro 2019

Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil
www.torreperogil.es

artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

- c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%. La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

3. La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

Decimoctavo. Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Comunes en el Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Torreperogil.